

Seminarios Miércoles del exportador

Saldo a favor del exportador

Lima, 30 de julio de 2025



Marco Camacho
EY PERÚ

Marco.Camacho@pe.ey.com



1

Introducción del IGV.

1. Introducción

Saldo a Favor del Exportador : Aspectos Generales

Base legal

- Decreto Supremo No. 055-99-EF (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo)
- Reglamento de la Ley del IGV aprobado por Decreto Supremo N° 136- 96-EF (31.12.1996) que sustituye el Título I del Decreto Supremo N° 29- 94-EF (29.03.1994)
- Decreto Supremo No. 126-1994-EF Reglamento de Notas de Crédito Negociables y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia No. 157-2005/SUNAT
- Resolución de Superintendencia No. 210-2013/SUNAT
- Resolución de Superintendencia No. 031-2006/SUNAT
- Resolución de Superintendencia No. 103-2010/SUNAT

- Código Tributario, D. Supremo 133-2013-EF, y modificatorias, Decreto Legislativo N.° 1422, publicado el 13.9.2018 y vigente desde el 14.9.2018).

1. Introducción IGV

El IGV es un **impuesto indirecto** que pretende **gravar** la **capacidad contributiva** objetiva que se refleja a través del consumo de bienes y servicios finales. Tasa impositiva: **16 %**



El IPM es un tributo nacional creado **a favor de las municipalidades**, que grava las operaciones afectas al IGV. Tasa impositiva: **2 %**



Tasa impositiva total: **18 %**

Ámbito de aplicación del IGV

Venta en el país de bienes muebles

Contratos de construcción

Prestación de servicios en el país

La primera venta de inmuebles por el constructor

Importación de bienes

Utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados

Base Legal: Art. 1° Ley del IGV y Art. 2° Numeral 1 y 2 del Reglamento de la ley del IGV.

1. Determinación del IGV



$$\text{Impuesto por pagar (IGV)} = \text{Impuesto Bruto (ventas)} - \text{Crédito fiscal (compras)}$$

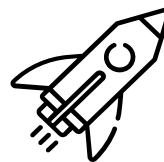
$$\text{Impuesto Bruto} = \text{Base imponible} \times \text{Tasa del Impuesto } 18\%$$

Valor de Venta/ el total retribución / valor de construcción / el valor CIF + derechos arancelarios + ISC (de aplicar)

Base imponible:

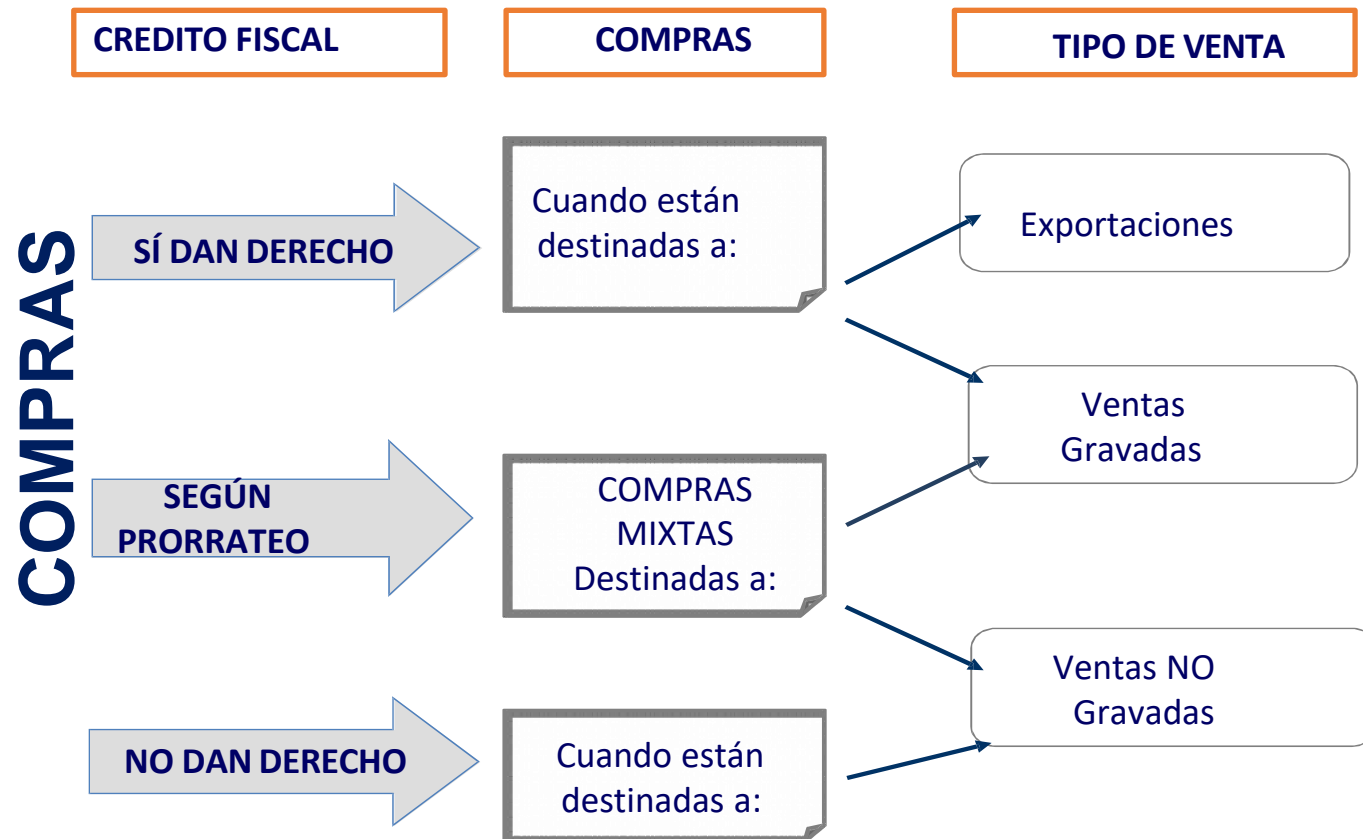
1. Accesoriedad
2. Descuentos y devoluciones
3. Notas de crédito y débito
4. Valor de venta en el caso de inmuebles

1. Crédito fiscal



➤ El crédito fiscal está construido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Art. 18 LIGV



1. Crédito fiscal



01



Requisitos sustanciales del crédito fiscal:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa , de acuerdo a la legislación del I.R., aun cuando el contribuyente no este afecto a este ultimo impuesto.

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto .

02



Requisitos Formales Crédito Fiscal:

El IGV debe estar consignado por separado en el comprobante de pago, que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción y otros.

1. Crédito fiscal - Realidad de las operaciones.

Fehaciencia de las operaciones -
Resolución Tribunal Fiscal No 01258-5-2002, 03025-5-2004 y 00886-5-2005

No basta acreditar que se cuenta con los comprobantes de pago que respalden las operaciones, así como con su registro contable, sino que en efecto se hayan realizado.

Régimen General

- ▶ Pérdida del derecho al crédito fiscal.
- ▶ Rectificaciones al PDT 621.
- ▶ Multas e intereses (Artículo 178 del Código Tributario).

Exportadores que solicitaron el SFMB o Contribuyentes que solicitaron la Recuperación Anticipada del IGV,

- ▶ Devolución indebida o en exceso.
- ▶ Restitución del importe indebidamente obtenido
- ▶ Multas del 100% del importe obtenido indebidamente (Numeral 1 del Artículo 178 del Código Tributario).

Operación no real o no fehaciente –
Resolución Tribunal Fiscal No 01759-5-2003

Una operación es no real o no fehaciente si alguna de las partes o el objeto de la transacción no existen o son distintos a los que aparecen consignados en los comprobantes de pago reparados.

1. Otros requisitos formales para el uso del crédito fiscal



- **Bancarización del pago de la adquisición**
- **Depósito oportuno de la detracción del IGV (SPOT):**

Podrán ejercer el derecho al crédito fiscal en el periodo en que hayan anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras de acuerdo a las normas que regulan el mencionado impuesto, **siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido por la norma.**

- **Momento del depósito:** En el periodo en que hayan anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras de acuerdo a las normas que regulan el mencionado impuesto, siempre que el depósito se efectúe hasta el quinto (5°) día hábil del mes de vencimiento para la presentación de la declaración de dicho periodo. En caso contrario, **el derecho se ejercerá a partir del periodo en que se acredita el depósito.**

1. Operaciones internacionales: Exportación para el IGV

➤ **Concepto:**

Para fines del IGV, se considera exportación a la venta de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de un sujeto no domiciliado, independientemente de que la transferencia de propiedad ocurra en el país o en el exterior, siempre que dichos bienes sean objeto de trámite aduanero de exportación definitiva.

2do párrafo del Art. 33 Ley del IGV

Adicionalmente, si la venta se realiza en el país antes del embarque:

- **Regla general:** Los bienes objeto de la venta deben ser embarcados en un plazo no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de emisión del comprobante de pago respectivo.



1. Registro de exportadores de Servicios

Resolución de superintendencia N° 312-2017-SUNAT.

Inscripción en el Registro de Exportadores

Entre los requisitos tenemos:

- El número de RUC no se encuentre con base de inscripción o con suspensión temporal de actividades
- No debe tener la condición de no habido.
- Se encuentre sujeto al Régimen General, Régimen Especial o MYPE tributario

Exclusión del Registro de Exportadores

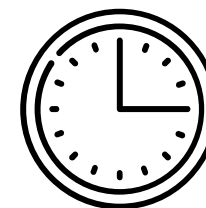
Puede ocurrir:

- A pedido del exportador de servicios (se hace de manera virtual).
- De oficio cuando el exportador no cumpla uno d ellos requisitos.
- La exclusión de oficio surte efectos una vez notificada la Resolución de exclusión

Reinscripción en el registro y libros electrónicos

- Es posible Volver a inscribirse al día siguiente de la fecha que opera la exclusion siempre que cumplan los requisitos antes mencionados.
- Están obligados a llevar los registros de manera electronica por las operaciones o actividades a que se refiere el quinto párrafo o los numerals 4 6, 9, 10, 11 y 12 del Artículo 33 de la Ley del IGV.

1. Operaciones internacionales: Exportación para el IGV.



➤ Características:

Condición

➤ A título oneroso que conste en el comprobante de pago

Prestador

➤ Persona domiciliada en el país

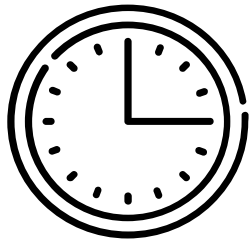
Usuario

➤ Persona no domiciliada en el país

Lugar

➤ Uso, explotación o aprovechamiento debe ocurrir en el extranjero

1. Nuevo entorno – Transformación Digital.



CONTENIDO EXCLUSIVO: EDICIÓN IMPRESA

Sunat detectó inconsistencias en libros electrónicos de 80 mil principales contribuyentes

Habrà una fiscalización al incremento patrimonial injustificado en médicos y abogados. En una primera etapa, y luego a otros profesionales independientes y funcionarios públicos, dijo Shiguíyama.

ECONOMÍA

SOSPECHA QUE HAY S/ 1,775 MILLONES EN IGV NO DECLARADO

Sunat tras 17,036 empresas por inconsistencias en ingresos y gastos

El actor transportes es el de más inconsistencias, según los montos declarados. Más del 60% corresponde a empresas ubicadas en Lima. Sunat analizará a proveedores y clientes.

Sunat: inconsistencias detectadas en el IGV (en millones de soles)

	Nº	IGV	IGV
	Emp.	Ventas S/	Compras S/
Lima	10 435	805	435
Provincia	6 621	495	324
Sectores	8 366	527	361
Comercio	6 269	295	247
Manufactura	1 998	344	81
Construcción	1 423	169	33
Otros	594	92	19
Total estimado	17 036	1 276	559

Clientes y proveedores
El funcionario adelantó que el siguiente paso será "anular la contribución de sus clientes, por lo tanto, le imputaremos ventas a partir de la información de su cliente".

Notificación. Sunat emitió 14,097 notificaciones para regularización voluntaria, mientras que 2,939 también que apersonaron.

APUESTA POR LA DIGITALIZACIÓN

Sunat planea eliminar registro de compras y ventas de contribuyentes

GABRIEL O'HARA SALINI
gabriel.o'hara@dariogestion.com.pe

El jefe de la Sunat, Luis Vera Castillo, anunció que en el...

Asimismo, con la emisión de comprobantes de pago digitales por parte del contribuyente, la misma Sunat sería...



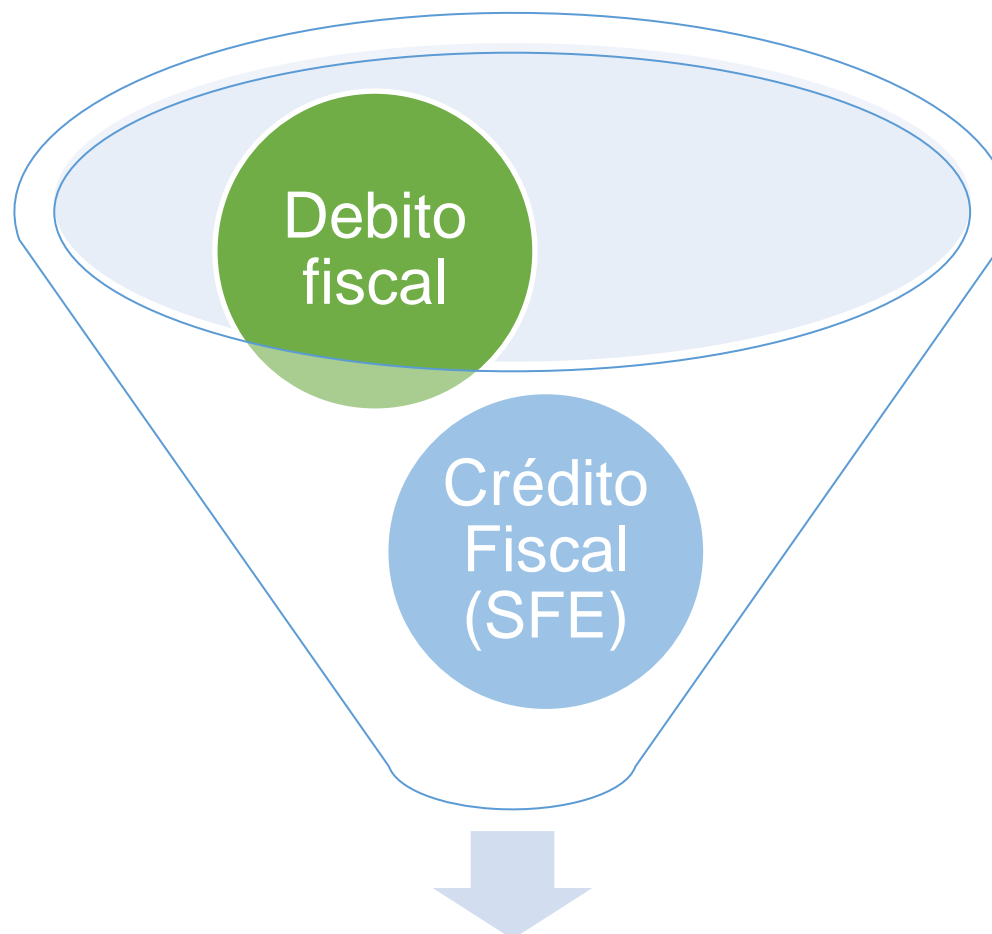
2

**Saldo a Favor del
Exportador**

2. Saldo a favor del exportador (SFE)

Determinación del SFMB

- El límite determinado se configura con el SFMB, y se escoge el monto menor. El Saldo a favor Materia de Beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.
- El monto menor es el SFMB del cual luego, se realizarán las compensaciones (de corresponder). De quedar un monto a favor del exportador, se podrá solicitar su devolución mediante Notas de Crédito Negociables.



Limite 18% Exportaciones
embarcadas - SFMB.

2. Saldo a favor del exportador (SFE)

Determinación del límite del 18%

- En la exportación de bienes, el valor FOB de las declaraciones de exportación que sustenten las exportaciones embarcadas en el periodo y cuya facturación fue realizada en periodos anteriores al que corresponda la Declaración –Pago.
- En la exportación de servicios, el valor de las facturas que sustenten el servicio prestado a un no domiciliado y que hayan sido emitidas en el periodo al que corresponde la declaración.
- Tratándose de operaciones realizadas en moneda extranjera, el tipo de cambio a utilizarse será el promedio ponderado venta publicado por la SBS, en la fecha de emisión de las facturas correspondientes.

Impuesto Bruto
IGV (IGV de
ventas)

—

Saldo a favor por
exportación (IGV
de compras)

=

Si el saldo a favor por
exportación es mayor
que el impuesto bruto, se
genera el SFMB

2. Saldo a favor del exportador (SFE)

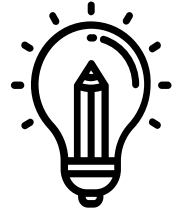


Determinación del Saldo a Favor

1. Determinar el importe total del IGV que grava a las adquisiciones (Crédito Fiscal). Este es el Saldo a Favor del Exportador (SFE).
2. Determinar el IGV por pagar (débito fiscal) generado por operaciones gravadas.
3. La diferencia entre 1 y 2 es el Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB).

Nota: Deben tomarse en cuenta las ND y NC emitidas en el periodo al que corresponde la declaración pago.

2. Saldo a favor materia de beneficio (SFMB)



➤ SFMB:

Puede compensarse con otros tributos / solicitar su devolución.

Límite:

Porcentaje equivalente a la tasa del IGV, incluyendo el IPM sobre exportaciones realizadas en el periodo.

Exportaciones del periodo X 18%

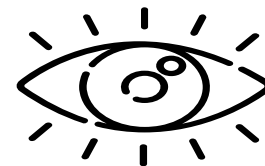
El SFMB que exceda el límite podrá ser arrastrado como SFE a los meses siguientes.

SFE + SFMB de periodo anterior sobre límite = SFE del periodo

¿SFMB en el límite cuya compensación o devolución no se hubiera solicitado o aplicado?

Puede arrastrarse a los meses siguientes como SFE. Este monto incrementará el límite de las exportaciones realizadas en el periodo siguiente.

2. Solicitud de devolución



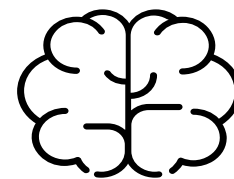
- Formulario virtual: Debe corresponder al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

Formulario Virtual No. 1649 “Solicitud de Devolución”. Previamente se deberá cumplir con la Presentación del PDB Exportadores a fin de generar la respectiva “Constancia de presentación del PDB Exportadores”.

- Las compensaciones efectuadas y el monto cuya devolución se solicita se deducirán del SFMB en el mes en que se presenta la comunicación o la solicitud.
- ¿Si se deniega? Se podrá reclamar.
- Sujeto a fiscalización paralela o posterior.

- Fiscalización Parcial Electrónica
- Fiscalización Parcial.
- Fiscalización Definitiva.

2. Solicitud de devolución: Requisitos adicionales



- Haber cumplido con presentar la Declaración mensual – IGV 621 del último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
- Haber presentado PDB – Exportadores con la información documentaria requerida.
- No haber presentado con anterioridad una solicitud de devolución del SFMB por el mismo periodo.
- No haber sido notificado por la SUNAT con una Resolución que resuelva como improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución del SFMB en la que se hubiera consignado el mismo periodo.

Exportaciones embarcadas y facturadas (PDT 621)

Exportaciones facturadas en el periodo

Casilla 106	530,000
-------------	---------

Exportaciones embarcadas en el periodo

Casilla 127	500,000 (*)
-------------	-------------

Nota

(*) *Embarcada y regularizada*

2. Plazo de prescripción



➤ Art 43 del Código Tributario (CT), último párrafo:

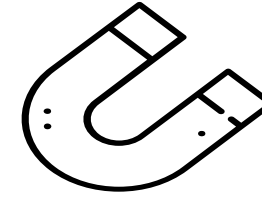
“La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los 4 años.”

➤ Art 44 del CT

- Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.
- Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos.

- Fiscalización Parcial Electrónica
- Fiscalización Parcial.
- Fiscalización Definitiva.

2. Determinación del SFMB



Caso Práctico 1:

La empresa “Textiles tu color” que se dedica a la fabricación y comercialización de prendas de vestir tanto en el mercado interno como para la exportación, nos proporciona la siguiente información:

- Periodo tributario: Junio 2021
- Ventas locales: S/. 60,000 IGV 18%: S/. 10,800
- Ventas exportadas embarcadas: S/. 400,000 (sin IGV)
- Compras Locales: S/. 200,000 IGV 18%: S/.36,000

- Pago a cuenta IR: $S/. 460,000 * 2\% = S/. 9,200$

Determinar el Saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

2. Determinación del SFMB



Caso Práctico 1:

Determinación del SFMB:

Impuesto Bruto:	S/. 10,800
Crédito Fiscal:	S/. 36,000
Saldo a favor del exportador:	(25,200) (*)

Determinación del Límite del SFMB:

Exportación realizadas en el periodo	S/. 400,000
Límite del 18% de 400,000	S/. 72,000 (*)
De la comparación, el SFMB es:	S/. 25,200
Compensación por pago de IR:	S/. (9,200)

Importe a solicitar devolución: S/. 16,000

(*) Se compara y se toma el menor.



PDB Exportadores

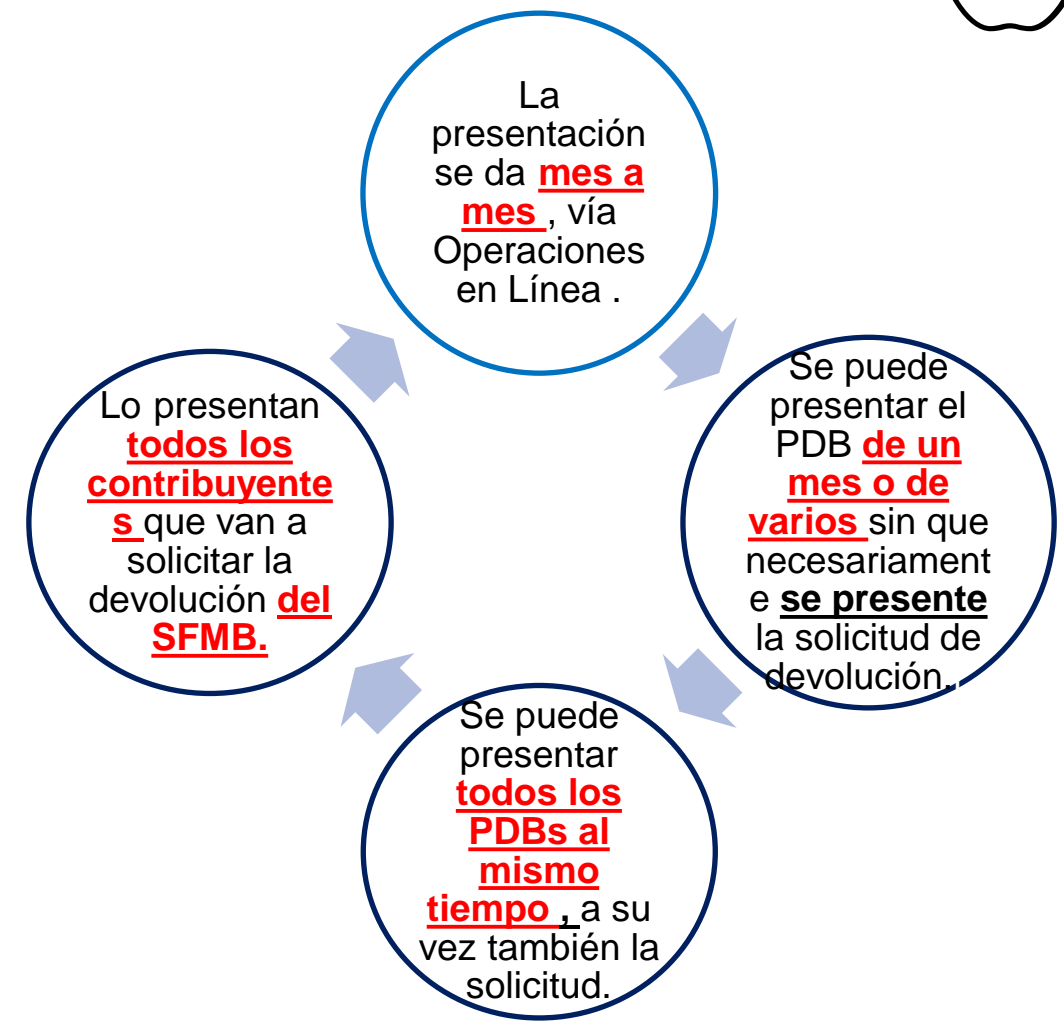


■ Aspecto a tener en cuenta para el PDB

Las ventas exoneradas o inafectas no debe ser informadas en el PDB Exportadores. Solo se informan las exportaciones facturadas vinculadas a la determinación del SFE.

Verifique que sus proveedores no se encuentren con la condición de “No Habidos”, ni tenga la condición “De Baja”.

Las boletas de venta por adquisiciones no se deben informar en el PDB Exportadores.



¿Qué debo informar en el PDB Exportadores?

1

- Relación detallada de los **comprobantes de pago** que respalden las adquisiciones efectuadas, así como de las notas de débito y crédito respectivas y de las **declaraciones de importación**, correspondientes al período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.

2

- En el caso de los **exportadores de bienes**, relación detallada de las **declaraciones de exportación** y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución. En la citada relación se deberá **detallar las facturas** que dan origen tanto a las declaraciones de exportación como a las notas de débito y crédito ahí referidas

3

- En el caso de **exportadores de servicios**, relación detallada de los **comprobantes de pago** y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución

Creación del Declarante

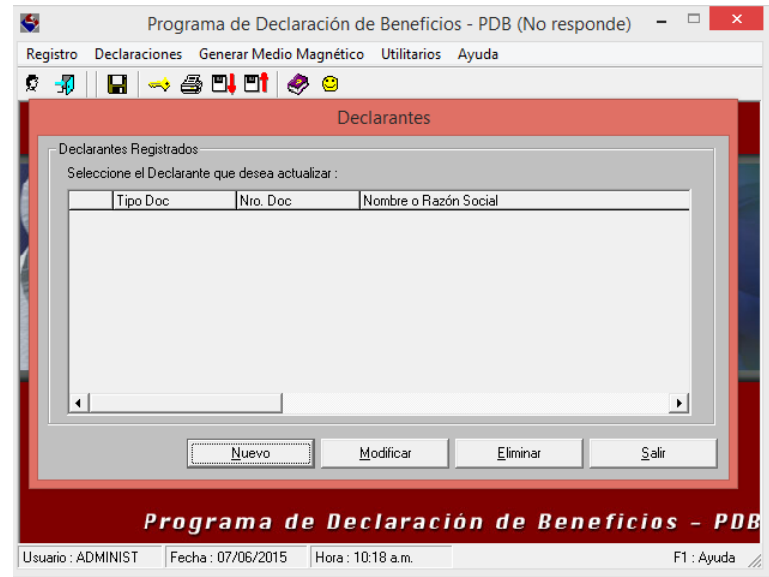


Digitar Administ como contraseña

El objetivo del PDB, es **registrar** correctamente el detalle de las **adquisiciones y exportaciones** realizadas, a fin de determinar efectivamente los **montos de saldo a favor** de aquellos contribuyentes que realizan exportaciones

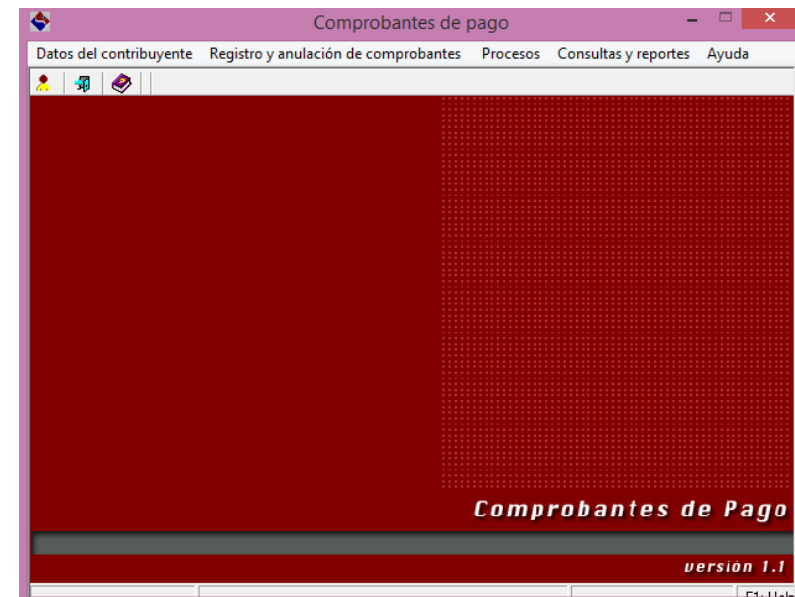
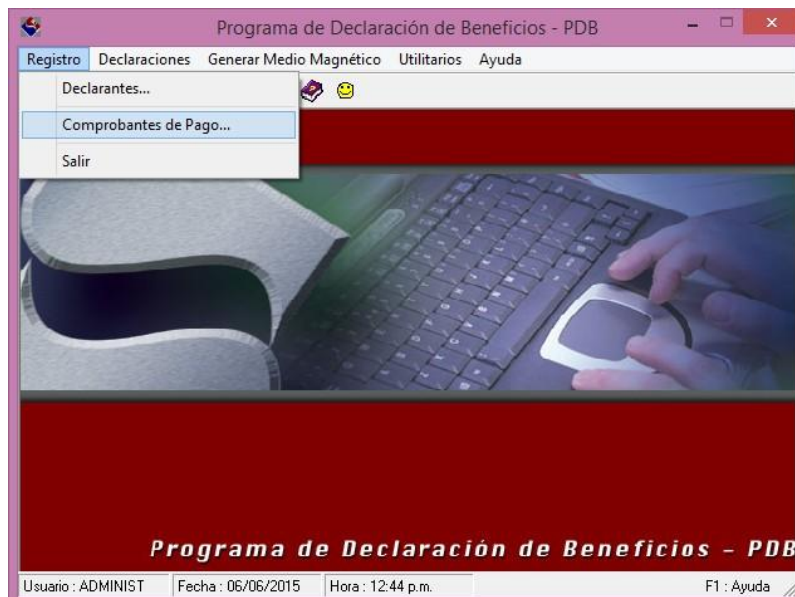
Creación del Declarante

- Ingresar al PDB, y luego seleccionar la Opción “Registro” y posteriormente en “Declarantes”:



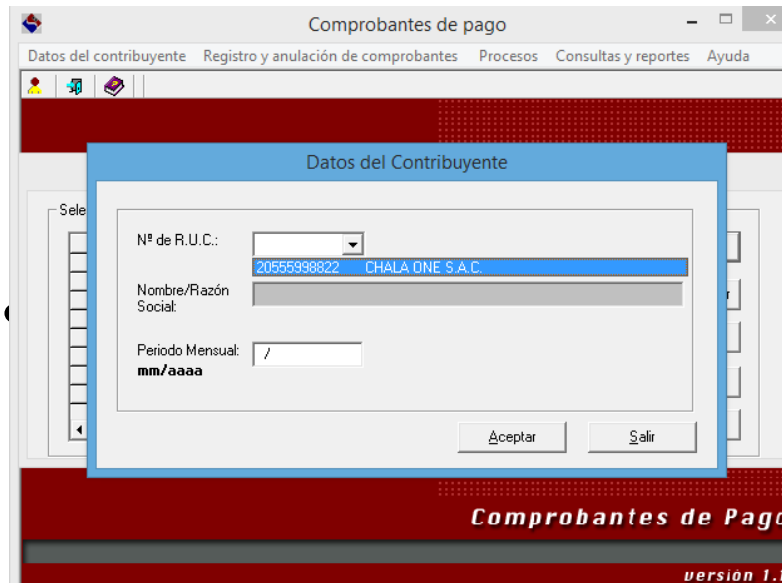
■ Selección de registro de CDP.

- Ingresar al PDB, y luego seleccionar la Opción Registro y posteriormente en Comprobante de pago:



■ Procedimientos Iniciales-Selección del Periodo

- **Seleccionar la opción “Nuevo” , luego en “Declarante”, ingresar el periodo y finalmente en “Aceptar”**



Comprobantes de pago

Datos del contribuyente Registro y anulación de comprobantes Procesos Consultas y reportes Ayuda

Datos del Contribuyente

Nº de R.U.C.: 20555998822 CHALA ONE S.A.C.

Nombre/Razón Social: CHALA ONE S.A.C.

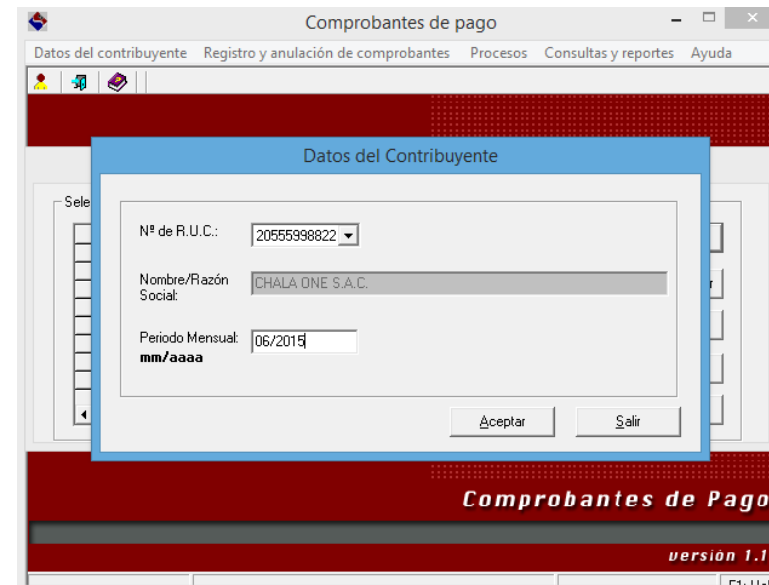
Periodo Mensual: /

mm/aaaa

Aceptar Salir

Comprobantes de Pago

versión 1.1



Comprobantes de pago

Datos del contribuyente Registro y anulación de comprobantes Procesos Consultas y reportes Ayuda

Datos del Contribuyente

Nº de R.U.C.: 20555998822

Nombre/Razón Social: CHALA ONE S.A.C.

Periodo Mensual: 06/2015

mm/aaaa

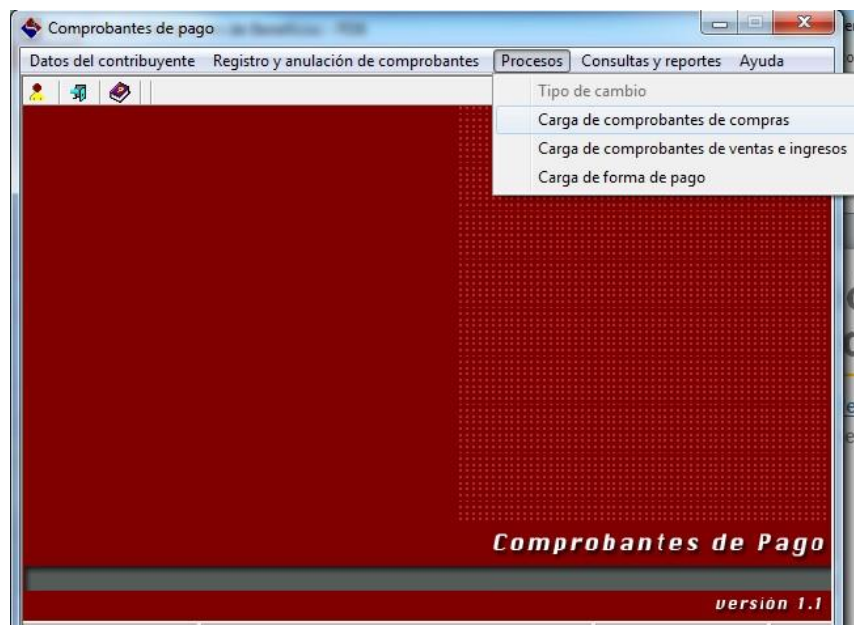
Aceptar Salir

Comprobantes de Pago

versión 1.1

Registro Masivo al PDB

**Seleccionar el Periodo-
Seleccionar la pestaña “Procesos” y luego en la opción “Carga de comprobantes de Compras**



Carga de comprobantes de Compras

Seleccione el RUC para el que desea importar la información :

Ingrese el periodo tributario (mm/aaaa) :

Seleccione la unidad y el directorio desde el que desea importar la información :

Unidades de Disco :

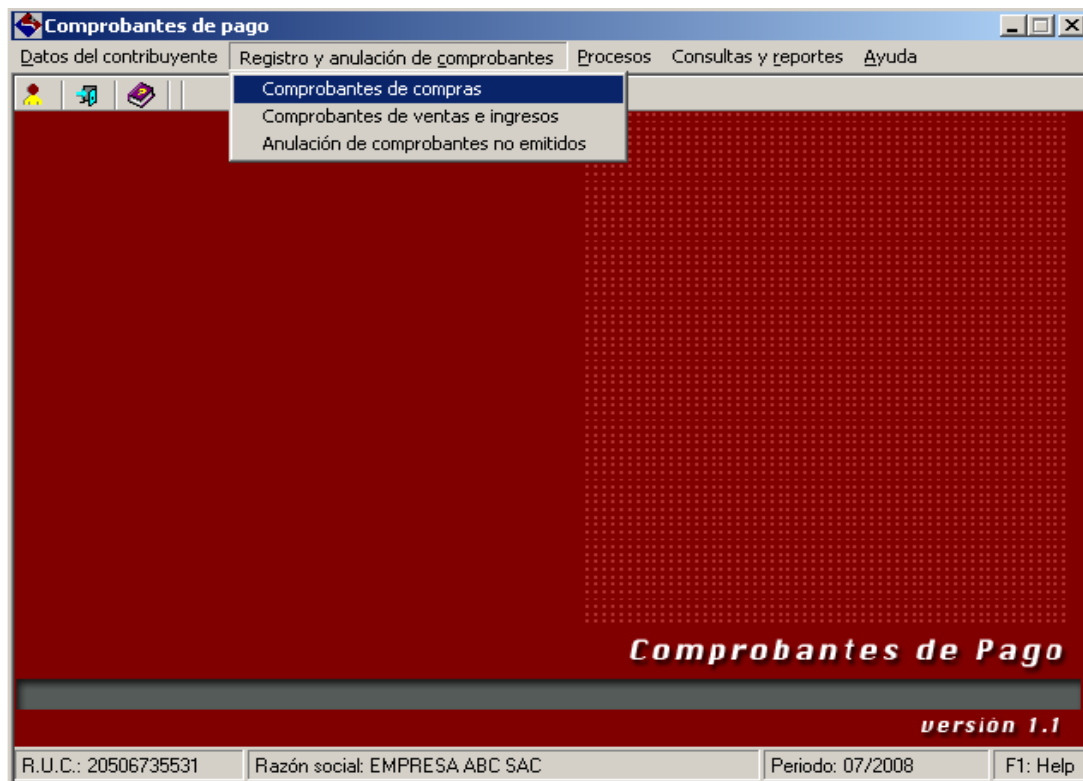
Directorios :

- C:\
- SUNATCDP**
- 0201
- bmp
- rpt

Archivos a Importar :

0 Reg. Transferidos 0 Reg. Rechazados

Registro de compras en el PDB.



Comprobantes de Compras

Identificación del comprobante de pago

Tipo de Compra: 01 COMPRA INTERNA

Tipo de Comprobante: 01 FACTURA

Fecha de Emisión: 01/07/2008 Serie: 0001 Número: 00000000000000000001

Identificación del proveedor

Tipo de Persona: 02 PERSONA JURIDICA

Tipo de Documento del Proveedor: 6 REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento: 20100003512

Nombre o Razón Social: EMPRESA A

Detracciones

¿El Comprobante de pago está sujeto a detracción?

Si No

Tasa de Detracción:

Nº de constancia de la Detracción:

Retenciones

¿El Comprobante de pago está sujeto a retención?

Si No

Adquisiciones Documento de Referencia Grabar Salir

Registro de compras en el PDB.

Adquisiciones

Datos generales

Tipo de moneda del comprobante original: 1 NUEVOS SOLES

Destino: 1 ADQ. GRAVADAS DESTINADAS A OPER.GRAVADAS Y/O EXPORTACIONE!

Adquis. Gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o exportaciones (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos
1000	0.00	190.00	0.00

Adquis. Gravadas destin. conjuntamente a operac. gravad. y no gravad. (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos

Adquisiciones Gravadas destinadas a operaciones no gravadas (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos

Adquisiciones No Gravadas (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Otros tributos y cargos

Total de la adquisición en Nuevos Soles: 1,190.00

Forma de pago Aceptar Salir

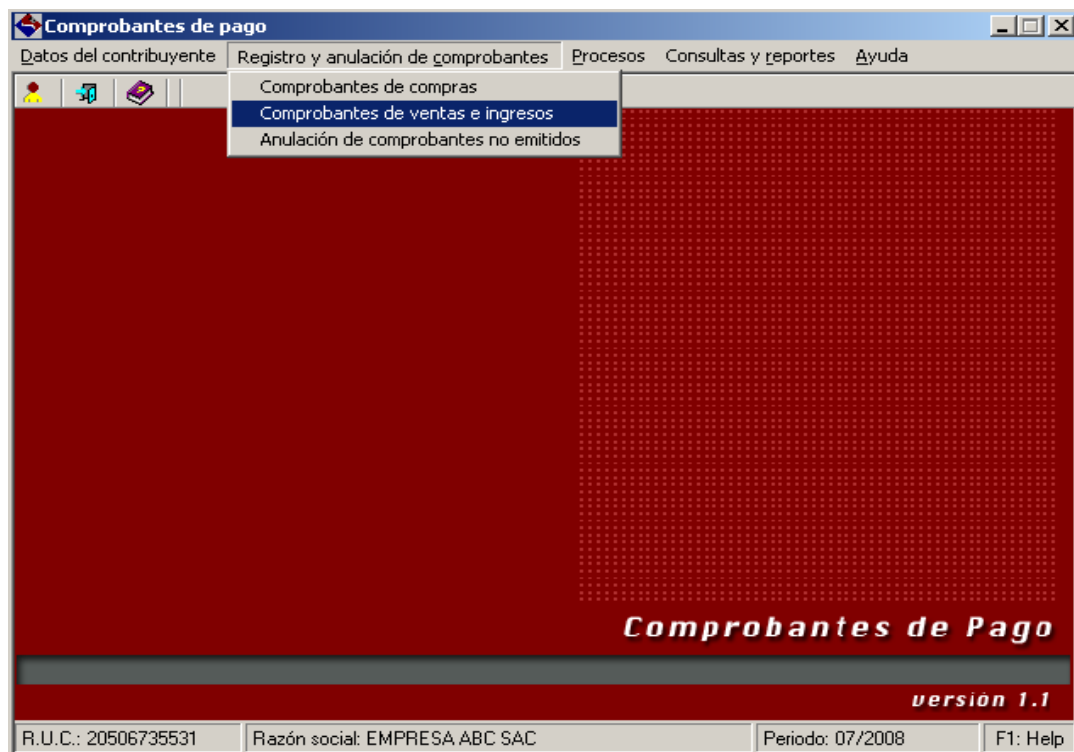
Se coloca el tipo de moneda en que fue emitido el comprobante, el destino de la adquisición y la base imponible.

Adquisiciones

Los importes fueron grabados satisfactoriamente.

Aceptar

Registro de ventas en el PDB.



Comprobantes de Ventas

Identificación del comprobante de pago

Tipo de venta: 02 VENTA EXTERNA

Tipo de Comprobante: 01 FACTURA

Fecha de Emisión: 04/07/2008 Serie: 0002 Número: 00000000000000000022

Identificación del cliente

Tipo de Persona: 03 SUJETOS NO DOMICILIADOS

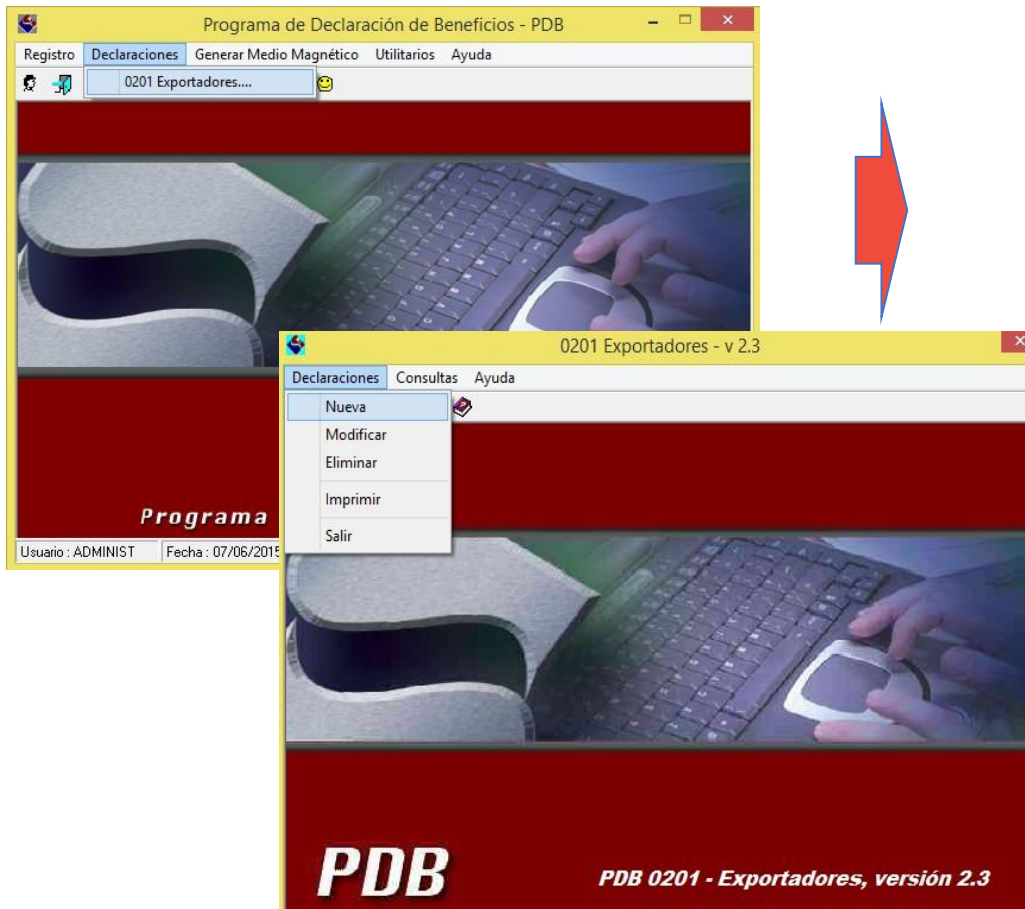
Tipo de documento del cliente: - SIN DOCUMENTO

Número de Documento: 00000007

Nombre o Razón Social: INTERNATIONAL CORP

Operaciones Documento de Referencia Grabar Salir

Exportaciones en el PDB.



0201 Exportadores - v 2.3

Identificación | Comprobantes de adquisiciones | Documentos de exportaciones | Resumen de comprobantes

Datos Básicos

RUC: Razón social:

Período de la declaración: **04/2019** Teléfono:

Motivo - Solicitud

Información de comprobantes de pago para fines de:

Devolución Compensación Devolución y Compensación

Adquisiciones: ¿Tiene adquisiciones que declarar en este periodo de la declaración? S*í* N*o*

Exportaciones: ¿Tiene exportaciones que declarar en este periodo de la declaración? S*í* N*o*

Rectificatoria: ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra? S*í* N*o*

4 Informe SUNAT

4. Informes - SUNAT

Informe N° 021-2010-SUNAT/2B0000

- Las exportaciones facturadas en un periodo tributario posterior al del embarque no podrán ser consideradas para establecer, en dicho periodo, el límite del monto del Saldo a Favor Materia del Beneficio que puede ser objeto de compensación o devolución.
- Las exportaciones embarcadas no consideradas para establecer el límite del monto del Saldo a Favor Materia del Beneficio por haber sido facturadas en un periodo tributario posterior al del embarque, pueden ser tomadas en cuenta para determinar dicho límite en el período que corresponde a la fecha de emisión de la factura.

4. Informes - SUNAT

Informe N° 042-2010-SUNAT/2B0000

- Se consulta si para solicitar el SFE se debe presentar la información por el mes solicitado y los meses anteriores desde que se iniciaron operaciones de exportación, aún incluso si exceden los 12 meses de presentada la solicitud en el caso que se presente por 1ra vez.
- Al respecto la SUNAT señala que: “Tratándose de la primera vez que se solicita la devolución del SFMB y esté corresponde a más de 12 meses, la información que se debe presentar de acuerdo con los incisos a) y b) del Artículo 8 del Reglamento de NCN es la relativa a los 12 últimos meses que corren desde el mes materia de la devolución hacia atrás, inclusive”

4. Informes - SUNAT

Informe N° 156-2010-SUNAT/2B0000

- Se consulta si es un requisito imprescindible que el exportador consigne en la Casilla 127 “Exportaciones Embarcadas” del PDT 621 IGV- Renta, las exportaciones facturadas o basta que, de conformidad con el Artículo 5 del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, el valor de los servicios exportados se consigne en la Casilla 106 “Exportaciones Facturadas” del citado PDT 621.
- Al respecto la SUNAT señala que: “El hecho que una empresa únicamente realiza exportaciones de servicios haya declarado sus operaciones en la casilla 106 del PDT IGV-Renta Mensual, Formulario Virtual 621, omitiendo hacerlo en la casilla 127, no impide la compensación automática de su Saldo a Favor Materia del Beneficio”

4. Informes - SUNAT

Informe N° 001-2012-SUNAT/2B0000

Para solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio, a través del Formulario No. 4949 o del Formulario Virtual No. 1649, se debe haber cumplido previamente con presentar la declaración del último periodo vencido de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT, con anterioridad a la solicitud de devolución.

4. Informes - SUNAT

Informe N° 237-2009-SUNAT/2B0000

- Se consulta si en un periodo determinado el valor de las notas de crédito es mayor que el Valor FOB consignado en las declaraciones de exportación debidamente numeradas, que sustentan las exportaciones embarcadas en el periodo y cuya facturación ha sido efectuada en el periodo o en periodos anteriores. El límite a que se refiere el artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociables se calcularía tomando como base dicho valor negativo, o aquél debe considerarse cero? Es posible arrastrar dicho límite negativo al siguiente periodo?
- Al respecto la SUNAT señala que: El límite de las compensaciones o devoluciones, a que se refiere el artículo 4 del RNCN, se calculará tomando como base el valor negativo de las exportaciones que resulte en un periodo. Dicho límite podrá ser arrastrado a los periodos siguientes.